



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 6 Sec. I

Lunes 19 de enero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • OFICIALÍA MAYOR • Calendario de días inhábiles del año 2026. • **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** • Edictos del tipo ejecutoria con respecto a los expedientes UTAJ/01/2024, UTAJ/02/2024, UTAJ/03/2024, UTAJ/01/2025. • Circulares por la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como a la Fiscalía General de Justicia del Estado y sus equivalentes, den cumplimiento a las resoluciones de los procedimientos administrativos números UTAJ/01/2024, UTAJ/02/2024, UTAJ03/2024 y UTAJ/01/2025. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 01. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926054987-071-2025. • Licitación Pública Nacional No. LPA-926054987-001-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Reglamento interior de trabajo del H. Ayuntamiento. • **H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** • Acuerdo ORD18-PA13/25. • Circular 01/25 tabulador de sueldos municipal. • Dictamen CHPC-014/12-2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**

CALENDARIO DE DÍAS INHABILES DEL AÑO 2026

En cumplimiento a lo previsto por la normatividad aplicable y con fundamento en los artículos 23 BIS 2 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 fracciones II y XIV, 6 fracción XXXVI y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, se informan los días inhábiles y periodos vacacionales durante los cuales no correrán los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos relacionados con la administración pública estatal, conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de las guardias que se establezcan para la operación y continuidad de los servicios.

DÍA	FUNDAMENTO	
Sábados y domingos	*Artículo 62 Condiciones Generales de Trabajo.	
1º enero de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Año Nuevo
2 de febrero de 2026	*Primero lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del año 2006. *Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de la Constitución Mexicana
24 de febrero de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de la Bandera de México
16 de marzo de 2026	*Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, conforme a lo establecido en el Decreto por el que se adiciona el artículo segundo transitorio al diverso que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del año 2006. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Nacimiento de Benito Juárez
2 y 3 de abril de 2026	*Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora. (Semana Mayor)	Días Santos
1 y 5 de mayo de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día del Trabajo Conmemoración a la Batalla de Puebla.
10 de mayo de 2026 (domingo)	*Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de las Madres

DÍA	FUNDAMENTO	
17 de julio de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Aniversario Luctuoso de Álvaro Obregón
20 de julio al 31 de julio 2026	Primer período vacacional	
15 y 16 de septiembre de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Independencia de México
12 de octubre de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de la Raza
2 de noviembre de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de Muertos
16 de noviembre de 2026	*Tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, conforme a lo establecido en el Decreto por el que se adiciona el artículo tercero transitorio al diverso que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora. *Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Día de la Revolución Mexicana
30 de noviembre de 2026	*Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora	Día del Servidor Público
17 de diciembre 2026 a 31 de diciembre 2026	Segundo período vacacional.	
25 de diciembre de 2026	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora	Navidad
1º enero de 2027	*Artículo 27 Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora. *Artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Sonora.	Año Nuevo

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS


LIC. ANA MARÍA ZARAGOZA DÍAZ

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

EJECUTORIA. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.- CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL SIN QUE SE IMPUGNARA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE HA DICTADO ACUERDO CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE **DICHA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA** Y SE CONSIDERA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

EN CONSECUENCIA, **QUEDA FIRME LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 06 (SEIS) MESES** PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ASIMISMO, SE HA ORDENADO SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EMPRESAS INHABILITADAS DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

LA COPIA DE LA EJECUTORIA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/01/2024.- HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -

ATENTAMENTE



LIC. ANEL CRISTINA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

EJECUTORIA. - CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.- CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL SIN QUE SE IMPUGNARA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE HA DICTADO ACUERDO CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE DICHA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA Y SE CONSIDERA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

EN CONSECUENCIA, QUEDA FIRME LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 03 (TRES) MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ASIMISMO, SE HA ORDENADO SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EMPRESAS INHABILITADAS DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

LA COPIA DE LA EJECUTORIA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/02/2024.- HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -

ATENTAMENTE



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
BUEN GOBIERNO

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA
Directora General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

EJECUTORIA. - SONOTECH, S.A. DE C.V.- CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA SONOTECH, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL SIN QUE SE IMPUGNARA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO , SE HA DICTADO ACUERDO CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO , MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE **DICHA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA** Y SE CONSIDERA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

EN CONSECUENCIA, **QUEDA FIRME LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 03 (TRES) MESES** PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ASIMISMO, SE HA ORDENADO SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EMPRESAS INHABILITADAS DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

LA COPIA DE LA EJECUTORIA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE SONOTECH, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/03/2024.- HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -

ATENTAMENTE



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDICTO:

EJECUTORIA. - CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V.- CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V., ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL SIN QUE SE IMPUGNARA LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE HA DICTADO ACUERDO CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE **DICHA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA Y SE CONSIDERA PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.**

EN CONSECUENCIA, **QUEDA FIRME LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE 02 (DOS) AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.**

ASIMISMO, SE HA ORDENADO SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE EMPRESAS INHABILITADAS DEL ESTADO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

LA COPIA DE LA EJECUTORIA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V. EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE UTAJ/01/2025.- HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPERANZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, durante la tramitación del Procedimiento Administrativo, bajo el expediente UTAJ/01/2024, promovido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en contra de la empresa CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS. - EXPEDIENTE UTAJ/01/2024.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO UTAJ/01/2024, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria, 106 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente No. UTAJ/01/2024, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de SEIS (06) MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.




SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
Dirección General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos
LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, durante la tramitación del Procedimiento Administrativo, bajo el expediente UTAJ/02/2024, promovido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en contra de la empresa CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS. - EXPEDIENTE UTAJ/02/2024.

CIRCULAR

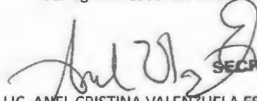
CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO UTAJ/02/2024, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria, 106 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente No. UTAJ/02/2024, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES (03) MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA Directora General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, durante la tramitación del Procedimiento Administrativo, bajo el expediente UTAJ/03/2024, promovido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en contra de la empresa SONOTECH, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS. - EXPEDIENTE UTAJ/03/2024.

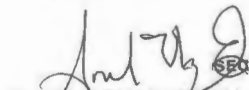
CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO UTAJ/03/2024, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA SONOTECH, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES (03) MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria, 106 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente No. UTAJ/03/2024, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa SONOTECH, S.A. DE C.V. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES (03) MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.



SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO
LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA
Directora General de la Unidad de
Transparencia y Asuntos Jurídicos

Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, durante la tramitación del Procedimiento Administrativo, bajo el expediente UTAJ/01/2025, promovido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en contra de la empresa CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS. - EXPEDIENTE UTAJ/01/2025.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO UTAJ/01/2025, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria, 106 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente No. UTAJ/01/2025, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa CONSTRUCTORA SASNEG, S.A. DE C.V. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS (02) AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.




**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**

LIC. ANEL CRISTINA VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 01 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) de carácter estatal, para la adjudicación de contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-001-2026	21 de enero de 2026 a las 09:00 horas	22 de enero de 2026 a las 11:00 horas	23 de enero de 2026 a las 15:00 horas	28 de enero de 2026 a las 10:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
240 días naturales		05 de febrero de 2026	\$70,000,000.00	
Costo de las bases				
Lugar y descripción de la obra pública				
\$4,182.00	MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA HERMOSILLO – BAHÍA DE KINO; TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE MENOR, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS TRAMO DEL KILÓMETRO 9+000 AL KILÓMETRO 22+100, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			
Número de licitación	Fechas y horas de los actos relativos			
	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de proposiciones
LPO-926006995-002-2026	21 de enero de 2026 a las 09:00 horas	22 de enero de 2026 a las 12:00 horas	23 de enero de 2026 a las 15:00 horas	28 de enero de 2026 a las 12:00 horas
Plazo de ejecución		Inicio estimado	Capital contable mínimo requerido	
240 días naturales		05 de febrero de 2026	\$70,000,000.00	
Costo de las bases				
Lugar y descripción de la obra pública				
\$4,182.00	MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA HERMOSILLO – BAHÍA DE KINO; TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE MENOR, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS TRAMO DEL KILÓMETRO 22+100 AL KILÓMETRO 37+500, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) SH-ED-26-003 y SH-ED-26-004 de fecha 13 de enero del 2026 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60084.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier agencia y/o sub agencia fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) visita(s) al sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-001-2026, LPO-926006995-002-2026) partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de ésta Secretaría.

La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se realizará en la sala de licitaciones de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto no. 3; en la fecha y hora señaladas con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerarse lo siguiente:

Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA

**INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO**

En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán presentar por fuera del mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases y en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 19 de enero de 2026

ATENTAMENTE


ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO




GOBIERNO
DL
SONORA
JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

Licitación Pública Nacional No. LPA-926054987-071-2025

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LPA-926054987-071-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Junta de Caminos sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora, a partir del día de 31 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-071-2025
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2025
PARTIDA 1	"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA ECR-65 Y ECS-62-90, L.A.B. EN PLANTA EN HERMOSILLO, SONORA, PARA LA CONSERVACIÓN"
Costo de inscripción	\$2,686.00 (Son Dos mil seiscientos ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	LOS VOLUMES SE DESCRIBEN EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 2a)
Medio por el que se llevará a cabo	
Junta de aclaraciones	08/01/2026, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2026, 11:30 horas
Fallo	13/02/2026, 14:30 horas Hermosillo, Sonora, a 31 de diciembre de 2025

ATENTAMENTE
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA



GOBIERNO
de SONORA
JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Licitación Pública Nacional No. LPA-926054987-001-2026

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LPA-926054987-001-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Junta de Caminos sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora, a partir del día de 05 de enero de 2026 y hasta el 19 de enero de 2026, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-001-2026
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2026
PARTIDA 1	"SUMINISTRO DE MEZCLA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LA RESIDENCIA DE CABORCA"
PARTIDA 2	"SUMINISTRO DE MEZCLA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LA RESIDENCIA DE HERMOSILLO,"
PARTIDA 3	"SUMINISTRO DE MEZCLA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LAS RESIDENCIA DE MAZATAN"
PARTIDA 4	"SUMINISTRO CARPETA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LA RESIDENCIA DE NAVOJOA"
Costo de inscripción	\$2,686.00 (Son Dos mil seiscientos ochenta y seis Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	LOS VOLUMES SE DESCRIBEN EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 2a)
Medio por el que se llevará a cabo	
Junta de aclaraciones	13/01/2026, 10:00 horas
Visita e instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2026, 10:00 horas
Fallo	18/02/2026, 13:00 horas



GOBIERNO
DEL
SONORA
JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Hermosillo, Sonora, a 05 de enero de 2026

ATENTAMENTE
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA



ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA

HOJA DE FIRMAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPA-926054987-001-2026

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA, SONORA

CAPÍTULO I OBSERVANCIA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior de Trabajo es de observancia general y obligatorio para todos los trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, conforme lo establecen los artículos 18 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 422 y 423, de la Ley Federal del Trabajo y los conducentes de la Ley del Servicio Civil y la de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Tienen la calidad de servidores públicos empleados por el Ayuntamiento, las personas que tengan un nombramiento de trabajo en dicha institución, desarrollen labores en su provecho de manera permanente un número de horas obligatorio a la semana y ejecuten labores bajo su dirección, cualquiera que sea su jerarquía, nombramiento o antigüedad.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de carácter normativo y también obligatorio para el Ayuntamiento en todo aquello que pueda corresponderle en las relaciones entre la Institución y sus trabajadores.

ARTÍCULO 3.- Los Servidores Públicos de la Institución que tengan tratos directos con el público, mantendrán cortesía, lenguaje adecuado, seriedad y veracidad en los informes que deben proporcionar; asimismo, guardarán respeto y consideración a sus compañeros y demás trabajadores en general, así como obediencia y subordinación a sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO II DEL HORARIO DE LABORES, ADMISIÓN Y MOVIMIENTO DE EMPLEADOS

ARTÍCULO 4.- Las horas de entrada y salida de los servidores públicos serán como sigue: Administrativo 08:00 A.M. a 15:00 P.M. y servicios públicos 06:00 A.M a 13:00 P.M. de manera general en donde no exista disposición distinta por parte de quien deba darla con arreglo a la ley.

El presente horario no regirá en dependencias de este Ayuntamiento que en atención a lo específico de su labor, hace completamente imposible la sujeción de un programa establecido.

ARTÍCULO 5.- Todos los Servidores Públicos iniciarán su jornada de labores a la hora exacta que señalen los horarios que se les asignen y en los lugares en que opan desarrollar sus trabajos, o en los que la institución determine de acuerdo a la



dependencias, con fiel observancia de los cambios de turno respectivos que se acuerden entre la dependencia y sus empleados.

Los trabajadores se obligan a observar estricta puntualidad y gozarán de una tolerancia de 15 minutos de retardo para asistir a sus labores, siendo potestativo para el Ayuntamiento admitir o no al trabajo a los elementos que se presenten después de ese término de inicio normal de sus trabajos; independientemente de la deducción que por los retardos proceda a hacer en el sueldo de los empleados y a las medidas disciplinarias que se apliquen a los reincidentes.

Después de treinta minutos posteriores a la hora de entrada asignada a un empleado se considerará como falta, salvo las justificaciones previstas por la Ley.

ARTÍCULO 6.- La justificación y prueba de asistencia a las labores, así como la iniciación de las mismas a las horas de entrada que se indican en el Artículo 4, se registrarán diariamente en tarjetas de reloj control, libro de entradas o cualquier otro medio manual o electrónico dispuesto para este caso y con base en ellos, se elaborarán las nóminas respectivas.

ARTÍCULO 7.- En las nóminas de pago se registrará el tiempo de trabajo efectivo de cada servidor público. En consecuencia, el tiempo no registrado en las estas, de entrada o salida, se considerará como no laborado y sin derecho al pago del salario que corresponda, a menos que exista en favor del trabajador la justificación de su ausencia o falta de asistencia por permiso, enfermedad, accidente, vacaciones o cualquier otra causa permitida por la norma, amparada con el comprobante respectivo. Cualquier otro tiempo no registrado, como laborado o justificado, se considerará como falta injustificada.

ARTÍCULO 8.- Corresponden exclusivamente al Ayuntamiento las medidas de administración y dirección. Consecuentemente, es obligación de todo trabajador desempeñar las labores que a cada uno corresponda salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento queda facultado a movilizar libremente a los trabajadores de puesto, departamento o sección a otros de actividad distinta, si así fuera necesario por requerirlo la propia Administración Municipal. En este caso, dichos movimientos se harán sin menoscabo de los salarios que los trabajadores han venido percibiendo en su puesto base.

ARTÍCULO 10.- El control de la asistencia y puntualidad del personal lo llevará el encargado de Recursos Humanos, o quien designe el Presidente, mediante tarjetas de reloj control, lista de asistencia o cualquier otro medio manual o electrónico los cuales que estarán a cargo y responsabilidad de esta Coordinación.

ARTÍCULO 11.- Los Jefes de Dependencias vigilarán estrictamente que el personal que tienen asignado cumpla fielmente con el horario establecido, debiendo ser...

Fronte a Plaza Publica S/N Colonia Centro C.P. 85660, Bacanora, Sonora
Tel. (634)1011001, (634)1011053, (634)1011086
Correo electronico: munbacanora2427@gmail.com



encargado de Recursos Humanos o al Órgano Interno de Control según corresponda, cualquier irregularidad o incidencia que observen.

ARTÍCULO 12.- El encargado de Recursos Humanos o el Órgano Interno de Control, vigilará que se cumplan las normas administrativas a que se refiere este reglamento informando a la superioridad las irregularidades que se susciten.

ARTÍCULO 13.- La Coordinación de Recursos Humanos o el Órgano Interno de Control verificará por los medios que sean convenientes la asistencia y puntualidad del personal que se encuentre fuera de las oficinas de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DÍAS DE LIMPIEZA DÍAS DE PAGO Y SU FORMA

ARTÍCULO 14.- Dada la naturaleza de las actividades del Ayuntamiento los trabajos de limpieza de los inmuebles, mobiliario, aparatos, equipos, etc., se llevarán a cabo según resulte más conveniente para las operaciones que están los trabajadores obligados a efectuar.

Dichas labores se realizarán en el tiempo y forma que el Ayuntamiento dicte por conducto de sus representantes.

ARTÍCULO 15.- Los empleados que tengan a su cargo maquinaria y utilicen computadoras, máquinas de escribir, sumar, calcular y otros muebles similares o herramientas de oficina o cualquier otra en sus labores, deben procurar su conservación aseada de acuerdo con sus características, empleando el tiempo razonable que normalmente se requiere para ello, dentro de su jornada ordinaria de labores no debiendo bajo ninguna circunstancia dar un uso distinto al mismo.

ARTÍCULO 16.- El pago de los salarios a los servidores públicos deberá ser en moneda nacional y de curso legal o por medio electrónico, cheque o efectivo.

ARTÍCULO 17.- Los Trabajadores que desempeñan sus actividades en sitios diferentes, conforme a las órdenes de trabajo respectivas, contarán con las facultades necesarias para el cobro de salarios sin perjuicio de los servicios.

ARTÍCULO 18.- Los servidores públicos de carácter temporal y transitorio, así como aquellos que desempeñan labores y obra determinada y a destajo, recibirán el monto de sus salarios el día fijado de cada semana o aquel en que corresponda remitirlos por coincidir con la terminación de su contrato individual según las causas que lo motivaron.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento no retendrá el salario de los trabajadores por ningún concepto. No se considerará como retención de salario lo siguiente:

- I. La deducción que se haga del salario de los servidores públicos como abono a los anticipos que hayan recibido, pago en exceso o pérdidas de cualquier especie, así como las derivadas de adeudos fiscales y pensiones alimenticias ordenadas por la Autoridad Judicial correspondiente.
- II. Los descuentos por concepto de suspensiones, inasistencias, o retardos injustificados, conforme a este reglamento.
- III. Las cantidades por responsabilidades a su cargo y descuentos voluntarios, comprobadas en los términos contractuales y reglamentarios.
- IV. Las aportaciones con motivo de obligaciones contraídas por los trabajadores en el disfrute del régimen de seguridad social que a los trabajadores debe proporcionar el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO IV SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 20.- Tanto el Ayuntamiento como los trabajadores están obligados a observar los reglamentos en vigor y todas las medidas que se adopten en lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo, así como las medidas preventivas para evitar accidentes.

ARTÍCULO 21.- En el caso que hubiere necesidad que los trabajadores desempeñen labores que se consideran peligrosas o insalubres, deben usarse equipos correspondientes y adoptarse las medidas necesarias para su debida protección, poniendo avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores.

ARTÍCULO 22.- Por lo que toca a higiene, los empleados cuidarán de no hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, tales como baños, lavabos, etc., siendo su obligación cooperar para que se mantengan en las mejores condiciones de limpieza, evitando salpicar en el suelo y no podrán arrojar basura, debiendo usar para ello los recipientes distribuidos y colocados para tal efecto.

ARTÍCULO 23.- Los jefes encargados o responsables de algún trabajo, tienen obligación de vigilar que el personal a sus órdenes durante el desempeño de sus actividades, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufra alguna lesión; asimismo están obligados a hacer lo necesario para que se respeten las medidas preventivas conducentes y a comunicar a las autoridades superiores de la institución la posibilidad de cualquier peligro.



ARTÍCULO 24.- Los trabajadores están obligados a comunicar a su jefe inmediato de cualquier desperfecto, avería, descompostura, y circunstancia que pueda ser causa de accidente, para que se evite el peligro.

ARTÍCULO 25.- Los empleados deberán cuidar y vigilar el estado que guardan las máquinas, herramientas, útiles y demás implementos estén o no a su cuidado y harán las observaciones necesarias a sus superiores respecto a deficiencias y anomalías que adviertan tanto en su funcionamiento como en su estado.

ARTÍCULO 26.- En el caso de ocurrir accidentes, los trabajadores que tengan conocimiento de los hechos deberán dar aviso inmediato a sus superiores o a quien corresponda a efecto de que los accidentados reciban los primeros auxilios o atención médica en su caso, debiendo hacer el reporte de accidente respectivo en el que harán constar las circunstancias en que acontecen, testigos del mismo y las causas que lo motivaron.

Serán condiciones nulas y no obligan a los trabajadores, aún cuando las admitieren expresamente, las que estipulen:

- I. Una jornada mayor de la permitida por esta Ley;
- II. Las labores peligrosas o insalubres o nocturnas para menores de 18 años;
- III. Una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva o peligrosa para la vida del trabajador;
- IV. Un salario inferior al mínimo general de la zona donde se presten los servicios;

CAPÍTULO V INDICACIONES SOBRE PREVENCIÓN ESPECIALES Y PROHIBIDAS

ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos estarán obligados a observar las siguientes reglas:

- I. Se abstendrán durante las horas de trabajo de leer periódicos, revistas, publicaciones ajenas a su labor, así como introducirlos a los lugares de trabajo, ni tampoco tocar o reproducir ningún medio o forma sonora o realizar cualquier actividad que distraiga su atención o la de sus compañeros.
- II. No deberán distraer de sus labores a sus compañeros de trabajo, permaneciendo en el puesto que se les tiene asignado, desarrollando las labores que a estos corresponda, ni deberán introducirse a ninguna otra oficina sin permiso u orden de quien corresponda.
- III. Se abstendrán de causar daños o maltratar, en forma alguna, las edificaciones y bienes en general sea municipal o público en general.

ARTÍCULO 28.- Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos:

- I. Dormir durante las horas de trabajo.
- II. Dedicarse a juegos de azar o apuestas.
- III. Hacer colectas de cualquier índole en los lugares de trabajo.
- IV. Faltas al servicio sin el permiso o causa que lo justifique.
- V. Abandonar sus labores para tramitar permisos, presentar quejas o cualquier otra causa salvo en caso de fuerza mayor que así lo justifique.
- VI. El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes de dependencia, bajo la responsabilidad de éstos, órdenes expresas al efecto y por escrito.
- VII. Hacer mal uso de maquinaria, herramienta, vehículos y útiles de trabajo que requiera el desempeño de sus labores y que pueda originar riesgos o peligro para su vida o de las de terceros.
- VIII. Fumar en cualquier parte interna o externa de las instalaciones municipales.
- IX. Acompañarse durante la jornada de labores, de familiares, adultos o niños, o de otras personas, así como dedicarse a la lectura de revistas y libros que no tengan relación con sus labores.
- X. Ingerir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o de cuales quiera otra naturaleza que altere sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores, o incitar cuando se encuentra en estado de embriaguez o bajo el influjo de tales sustancias, aun cuando no esté trabajando, a otros trabajadores que se encuentran desempeñando labores para que ingieran bebidas alcohólicas, hagan uso de drogas o empleen las sustancias descritas.
- XI. Queda prohibido a los trabajadores introducir al lugar de trabajo, bebidas embriagantes o drogas enervantes, así como presentarse a sus labores bajo el flujo de estas sustancias; en este último caso, el personal de vigilancia le impedirá el acceso a su área de labor, reportándolo de inmediato a su Jefe Inmediato o el encargado de Recursos Humanos. Cuando el Jefe inmediato se percate de que alguno de sus colaboradores se encuentre bajo la influencia de dichas sustancias, lo deberá reportar de inmediato a Encargado de Recursos Humanos, para ello, deberá levantar una acta circunstanciada de los hechos y en su caso, se deberá solicitar la intervención de un médico para que se proceda al examen del trabajador reportado.
- XII. Dedicarse, durante las horas de labor a ejecutar trabajos ajenos a los del Ayuntamiento.
- XIII. Suspender su trabajo sin autorización expresa, a menos que sea por causa de fuerza mayor.



- XIV.** Burlarse de cualquier empleado o persona por cualquier causa, ya sea por su raza, color, etnia, complexión, aspecto físico, discapacidad, etc., asimismo dirigirse hacia ellos mediante apodosos peyorativos.

Los servidores públicos que violen órdenes o permitan la infracción de las anteriores prohibiciones, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento o en los Ordenamientos Legales aplicables.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES VARIAS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 29.- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario legalmente facultado para ello o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo.

ARTÍCULO 30.- Los trabajadores, al desempeñar sus labores, deberán guardar la debida consideración y respeto a sus jefes y compañeros de trabajo, obedeciendo las instrucciones que reciban en todo lo que se relacione con la labor que deban ejecutar, se abstendrán de usar palabras impropias e irrespetuosas para sus jefes y compañeros; y de igual forma los superiores o representantes del Ayuntamiento emplearán cortesía y mesura, para dar órdenes a los trabajadores y en todas sus relaciones para con los mismos.

ARTÍCULO 31.- Los superiores jerárquicos y demás personas que tienen trabajadores bajo su mando, deberán dar a los mismos las explicaciones necesarias para que puedan desarrollar correctamente sus labores.

ARTÍCULO 32.- En caso de que un trabajador no pueda asistir al desempeño de su trabajo por causa de enfermedad general o accidente no profesional, estará obligado a dar aviso al Ayuntamiento, cuando menos dentro de las dos primeras horas en que deba iniciar su jornada, salvo que posteriormente justifique que estuvo en imposibilidad de hacerlo. De ser viable y para que el Ayuntamiento no resienta trastornos en sus operaciones, el empleado incapacitado informará por los conductos adecuados o por mediación de sus familiares, los días de inhabilidad que haya autorizado el médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores para el Estado de Sonora, al solicitar el trabajador enfermo la correspondiente atención. Al volver el empleado a sus labores, por haber sanado o ser dado de alta por los facultativos mencionados, deberá presentar los comprobantes y documentación que le haya sido expedida y justifique su ausencia del trabajo.

ARTÍCULO 33.- Los trabajadores que tengan más de doce meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, con goce de salario, según el calendario que para tal efecto formule el titular de la entidad en que presten sus servicios. Dicho calendario podrá disponer el goce de las vacaciones por grupos de trabajadores o individualmente y en fecha escalonada.



durante las vacaciones las entidades públicas dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. Los trabajadores que hubieren permanecido de guardia disfrutaran a su vez de un periodo de vacaciones de diez días, en cada ocasión, a contar de la fecha en que hagan entrega de las Oficinas que hubieren estado a su cuidado.

Las mujeres disfrutarán, con goce de salario íntegro, de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos meses después del mismo. Durante la lactancia podrá tener dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

ARTÍCULO 34.- Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles; quienes no hagan uso de ellas durante los periodos que señala esta Ley, no podrán invocar este derecho posteriormente, ni exigir compensación pecuniaria. Se exceptúa el caso en que por orden expresa del titular de la entidad pública o del superior jerárquico, el empleado sea requerido, por escrito, para prestar sus servicios durante los periodos de vacaciones.

ARTÍCULO 35.- Los Trabajadores tendrán obligación de participar en las actividades cívicas conmemorativas de actos relevantes de la historia y la vida nacional, estatal o municipal que organicen los titulares de la entidad pública en que presten sus servicios. El tiempo que empleen en estas actividades, les será compensado en su jornada legal.

Los trabajadores que en la fecha de inicio de vacaciones se encuentran incapacitados con motivo de enfermedades generales o accidentes de trabajo, deberán dar aviso a la Coordinación de Recursos Humanos y/o Organó Interno de Control para que le sean diferidas, señalándose de ser posible la nueva fecha para que las tomen conforme a las necesidades del servicio y los acuerdos entre la Institución y los interesados. Queda prohibido acumular periodos de vacaciones.

ARTÍCULO 36.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por permiso el conceder a una persona ausentarse de sus labores por una o varias horas, sin ser mayor del lapso de un día laborable.

ARTICULO 37.- Los permisos se solicitarán por escrito y se concederán o no por el Superior de quien dependa, bajo su más estricta responsabilidad; quien de inmediato deberá hacerlo del conocimiento al encargado de Recursos Humanos para el efecto de que los ratifique o los revoque. Aquel superior que otorgue un permiso sin causa justificada se le descontará al igual que a quien lo solicitó el tiempo de ausencia de este último.

ARTÍCULO 38.- Se entiende por licencia para los efectos de este Reglamento el consentimiento que concedan las autoridades para faltar a las labores. Los trabajadores del servicio civil que sufran enfermedades no profesionales que les impidan el desempeño de sus labores, tendrán derecho a que se les concedan licencias en los siguientes términos:



X quienes tengan menos de un año de servicios, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;

II. A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;

III. A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo;

IV. A los que tengan de diez años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo. En los casos previstos en las fracciones anteriores, si al vencer las licencias con sueldo y medio sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al trabajador la licencia, ya sin goce de sueldo, hasta totalizar en conjunto cincuenta y dos semanas, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados, o cuando de existir una interrupción, ésta no sea mayor de seis meses.

ARTÍCULO 39.- Los permisos y licencias se concederán en los términos previstos por la Ley del Servicio Civil, así como la de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 40.- Las faltas que cometan los trabajadores serán sancionadas por el Ayuntamiento, tomando en cuenta su gravedad y reincidencia, en su caso, ya sea con amonestaciones, suspensiones, descuentos o rescisión del contrato individual de trabajo.

Las amonestaciones que se hagan a los trabajadores por falta y omisiones leves serán:

- I. Verbales.
- II. Por escrito y quedando copias de éstas últimas en el expediente.

ARTÍCULO 41.- Se considerarán falta y omisiones leves de los trabajadores:

- I. Incurrir en descortesía con sus compañeros o personas que acudan a ellos.
- II. Iniciar labores hasta con dos retardos dentro de una misma semana de trabajo.
- III. Provocar bajas de rendimiento en su trabajo, por simple negligencia.
- IV. Distraerse de su trabajo con sonidos, lecturas que no tengan relación con sus labores, charlas con otros trabajadores o extraños a la institución.
- V. Omitir informes a que esté obligado en razón de su trabajo.
- VI. No mantener aseado los útiles de trabajo, herramientas, mobiliario o maquinaria que se le haya confiado.

ARTÍCULO 42.- Se considerarán faltas u omisiones no leves de los trabajadores que darán motivo a suspensiones sin goce de sueldo de uno a ocho días, las siguientes:

- I. Incurrir en descortesías con el público que acuda a las oficinas municipales.



- II. Desatender las órdenes o indicaciones de sus superiores con relación al cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.
- III. Negativa injustificada para proporcionar informes a los interesados.
- IV. Faltar al trabajo en forma injustificada.
- V. Ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización de su superior inmediato.
- VI. No reportarse en caso de enfermedad o accidente de trabajo dentro del término previsto en el Artículo 32 de este Reglamento.
- VII. No exhibir el comprobante médico respectivo al reanudar sus labores.
- VIII. Registrar la asistencia de otra persona o permitir que aquella registre la propia.
- IX. Hacer mal uso de la maquinaria, herramientas, vehículos, útiles de trabajo, materiales en general de todas las propiedades del Ayuntamiento.
- X. Acompañarse durante la jornada de labores de familiares de otras personas ajenas al trabajo.
- XI. En general todos aquellos actos y omisiones de manera similar, que den motivo a censuras del público, provoquen alteración de la disciplina dentro del Ayuntamiento o perjudiquen a éste en cualquier forma y que no estén comprendidos dentro de los supuestos característicos de las faltas leves.

ARTICULO 43.- Para la aplicación de cualquier medida disciplinaria o descuentos a los trabajadores, por pérdidas de materiales, útiles y accidentes, se hará previamente una investigación, con la cita que se libre al infractor en que se le escuche y permita rendir las pruebas que a su interés convenga.

ARTÍCULO 44.- De las faltas y omisiones leves previstas en el Artículo 41 de este Reglamento, conocerán los jefes de la dependencia a que esté adscrito el trabajador investigado, quienes procederán en los términos del artículo que antecede con la asistencia del interesado. De existir conformidad de las dos partes, se redactará la forma respectiva enviándose el original, en caso de no llegarse a un acuerdo, se consignará el asunto a la Coordinación de Recursos Humanos para todos los efectos consiguientes. El trabajador tendrá en todos los casos una segunda instancia ante el Órgano Interno de Control, cuando no exista conformidad con la resolución de la Coordinación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 45.- Se hará acreedor el trabajador al Cese o Baja en el empleo, por los siguientes motivos.

- I. Cuando no guarde reserva de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su trabajo, o maneje deshonestamente los documentos, los valores y efectos que se le encomienden.
- II. Cuando ejecute actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio.
- III. Cuando incurra en faltas de probidad y honradez durante las labores; en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes, compañeros, o público en general, siempre y cuando no medie provocación y obre en defensa propia.
- IV. Cuando acumule treinta amonestaciones escritas durante el curso de su empleo.
- V. Las demás que fije la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

Fronte a Plaza Publica S/N Colonia Centro C.P. 85660. Bacanora, Sonora
Tel. (634)1011001, (634)1011053, (634)1011086
Correo electrónico: munbacanora2427@gmail.com



POR LA TRANSFORMACION
BACANORA

ARTÍCULO 46.- Se considerará justificación de falta de asistencia cuando:

- I. Se presenten incapacidades otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- II. Se prevén de 2 a 5 días hábiles por fallecimiento de familiares directos.
- III. Autorice permiso el Ayuntamiento
- IV. Cuando la ausencia del trabajador sea motivada por el concepto anterior, deben presentarse justificantes veinticuatro horas después de reanudarse sus labores, de no hacerlo así no tendrá justificación la ausencia.

ARTÍCULO 47.- El personal que incurra en las infracciones enumeradas en el Artículo 42, se hará acreedor a las sanciones de la siguiente manera:

- I. Suspensión de un día en su trabajo sin goce de sueldo por cada vez que el personal incurra en cualquiera de las infracciones que citan los incisos d) y f).
- II. Suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo por cada tres retardos sean o no consecutivos y por cada retardo adicional dentro del mismo mes se aplicará la misma sanción.
- III. Suspensión de un día de trabajo sin goce de sueldo al personal que falta dos veces en el mes a sus labores vespertinas.
- IV. Cuando incurra en la infracción comprendida en el inciso h), se suspenderá por tres días sin goce de sueldo tanto al beneficiario como al autor.
- V. Quien incurra en la infracción comprendida en el inciso g), se hará acreedora que se le descuenten los días que haya faltado y se considerarán faltas injustificadas.
- VI. El personal que cometa la infracción comprendida en el inciso e), deberá ser reportado con memorándum al área encargada de Recursos Humanos, para el efecto que se le amoneste por escrito y en caso de reincidencia, le sea aplicado lo señalado en el inciso a).
- VII. Las reincidencias no previstas en este capítulo se harán del conocimiento de las autoridades por escrito para los efectos a que haya lugar, independientemente de que sean tomadas en cuenta para efectos de promoción.

ARTÍCULO 48.- El área de Recursos Humanos conocerá y decidirá, previa la intervención de la dependencia o sección a que esté adscrito el trabajador infractor, las inconformidades relativas a las sanciones que correspondan a faltas y omisiones no leves, que ameriten suspender en el trabajo a los infractores, sin goce de sueldo, de uno a ocho días debiendo ajustar sus procedimientos a lo dispuesto por el contrato individual de trabajo y el Artículo 43 de este Reglamento.

ARTÍCULO 49.- Las sanciones impuestas por el encargado de Recursos Humanos serán apelables ante el Órgano Interno de Control y solo este podrá modificarlas, disminuirlas o revocarlas por causas supervinientes debidamente justificadas por el interesado.

CAPÍTULO VIII

Fronte a Plaza Pública S/N Colonia Centro C.P. 85660. Bacanora, Sonora
Tel. (634)1011001, (634)1011053, (634)1011086
Correo electrónico: munbacanora2427@gmail.com



DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento podrá implantar incentivos a favor de los trabajadores, en consideraciones a su asistencia, rendimiento en el trabajo y eficiencia en el desempeño de sus labores.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 51.- Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a lo previsto por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Servicio Civil de Sonora, Ley de Responsabilidades y sanciones para el estado de Sonora, Ley Federal del Trabajo, así como la Jurisprudencia, la costumbre, uso y equidad.


TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Bacanora, Sonora, deroga cualquier otro existente y expedido con anterioridad por el Ayuntamiento, en lo que oponga a las normas del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO. - Dado en el palacio municipal del municipio de bacanora, sonora a 31 de octubre del 2025, en el acta número XXVII.

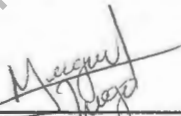
ATENTAMENTE



MTRA. NORA ALICIA BIEBRICH DUARTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BACANORA, SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
2024-2027



GEOL. LUIS MIGUEL LUGO MENESES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BACANORA, SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁREA DE INFORMACIÓN.

Publicación Electrónica
sin validez oficial





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE
CONSTAR Y:**

-----**CERTIFICA**-----

Que en el punto número 13, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 18, celebrada con fecha lunes veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco, los integrantes del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría absoluta con diez votos a favor, dos en contra y cero abstenciones lo siguiente:

-----**ACUERDO: ORD18-PA13/25**-----

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS EN EL TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO.

-----**CÚMPLASE**-----

SE TURNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PROMULGUE Y PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

-----**NOTIFIQUESE**-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco en la ciudad de Cananea, Sonora.

C. CESAR FABIÁN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA tiene a bien expedir este CIRCULAR con fundamento en el Artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y fracción V del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad. Se expide y aprueba, por mayoría calificada en sesión ordinaria número 18, de fecha **22** de diciembre de 2025.

Carmen Esmeralda González Tapia, Presidenta Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios, con el fin de promulgar y publicar en el Boletín Oficial en cumplimiento de la obligación que me confiere el artículo 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de;

CIRCULAR 01/25
TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPAL

CIRCULAR que reglamenta la fracción V del Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, para efectos de establecer el tabulador integral de sueldos de la Administración Pública Municipal Directa y La Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, como sujeto obligado de la Ley de Austeridad, tiene la responsabilidad de establecer el tabulador de sueldos municipal, armonizado al artículo 16 de la misma ley invocada. Los efectos de esta disposición, es para empleados de base y confianza, se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y el riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Numeral 1- A la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, se delega la facultad de aplicar, observar y dar cumplimiento al presente circular y disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad en materia de sueldos.

Numeral 2.- Para efectos del presente circular, los sueldos y salarios son establecidos en pesos mexicanos.

Numeral 3.- Para efectos de sueldos de integrantes del Ayuntamiento, se establece el siguiente Tabulador:

TIPO DE PLAZA	AREA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL
ELECCIÓN A	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE O PRESIDENTA	\$49,305.92
ELECCIÓN B	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	SÍNDICO O SÍNDICA	\$29,595.96
ELECCIÓN C	INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO	REGIDOR O REGIDORA	\$15,298.33

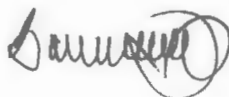
Numeral 4.- Para efectos de sueldos de los servidores públicos municipales de la Administración Pública Municipal Directa, considerados trabajadores de CONFIANZA, se establece el siguiente Tabulador de sueldos:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA "A"	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$31,500.00	\$36,750.00
	TESORERO MUNICIPAL	\$31,500.00	\$36,750.00
	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$31,500.00	\$36,750.00
	JEFE DE POLICIA O EQUIVALENTE	\$31,500.00	\$36,750.00

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA "B"	DIRECTOR	\$13,409.80	\$31,500.00
	SUBDIRECTOR	\$13,409.80	\$26,250.00
	TITULAR DE AREA	\$13,409.80	\$22,050.00
	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	\$13,409.80	\$22,050.00
	COORDINADOR	\$13,409.80	\$19,950.00
	JEFE DE OFICINA	\$13,409.80	\$18,900.00
	SUB-JEFE	\$13,409.80	\$17,850.00
	INSPECTOR DE VIGILANCIA y/o EJECUTOR FISCAL	\$13,409.80	\$17,325.00
	CAJERO	\$13,409.80	\$15,750.00

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA "C"	SECRETARIO PARTICULAR	\$13,409.80	\$23,000.00
	JUEZ CALIFICADOR	\$13,409.80	\$17,850.00
	PROCURADOR MUNICIPAL DE LA DEFENSA DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE, FAMILIA, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$13,409.80	\$17,850.00
	SUPERVISOR	\$13,409.80	\$17,850.00
	BOMBERO	\$13,409.80	\$14,700.00

Numeral 5.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales de la Administración Pública Municipal Directa, considerados trabajadores de BASE, se establece el siguiente Tabulador de sueldos:




TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
BASE "A"	SECRETARIO y/o SECRETARIA EJECUTIVA	\$13,409.80	\$19,950.00
	TÉCNICO ESPECIALIZADO	\$13,409.80	\$17,850.00
	CRONISTA MUNICIPAL	\$13,409.80	\$15,750.00
	SECRETARIA	\$13,409.80	\$16,800.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$13,409.80	\$15,750.00
	ENLACE ADMINISTRATIVO	\$13,409.80	\$15,750.00
	TRABAJADOR MUNICIPAL	\$13,409.80	\$14,700.00

Numeral 6.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales considerados trabajadores de CONFIANZA, con funciones de policía y tránsito, se observa la Ley de Seguridad Pública en el Art. 128 y la Ley de Tránsito del Estado en su Art. 8. Y para tal efecto se establecerá el siguiente Tabulador de sueldos:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DESDE	HASTA
CONFIANZA "D"	COMISARIO GENERAL	\$13,409.80	\$30,000.00
	COMISARIO JEFE	\$13,409.80	\$25,000.00
	COMISARIO	\$13,409.80	\$23,500.00
	INSPECTOR GENERAL	\$13,409.80	\$22,500.00
	INSPECTOR JEFE	\$13,409.80	\$22,000.00
	INSPECTOR	\$13,409.80	\$21,500.00
	SUB-INSPECTOR	\$13,409.80	\$21,000.00
	OFICIAL	\$13,409.80	\$19,950.00
	SUB-OFICIAL	\$13,409.80	\$19,425.00
	AGENTE DE POLICIA Y/O TRANSITO	\$13,409.80	\$18,900.00
	CADETE (PERSONAL EN ENTRENAMIENTO O ACADEMIA)	\$13,409.80	\$13,650.00
	AUXILIAR DE VIGILANCIA	\$13,409.80	\$13,650.00

Numeral 7.- Para efectos de los sueldos de los servidores públicos municipales considerados trabajadores SINDICALIZADOS, se establece el Tabulador de sueldos dentro del siguiente rango:

TIPO DE PLAZA	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO MENSUAL	
		DE	HASTA
SINDICALIZADOS	SEGÚN CONTRATO COLECTIVO	\$13,409.80	\$16,093.20

La descripción de puestos se define en base al contrato colectivo.

Numeral 8.- Los servidores públicos que hayan sido contratados para laborar en el Gobierno Municipal de Cananea, Sonora en fecha anterior a la publicación del presente circular, se actualizará la denominación de su cargo o puesto, y se deberá respetar la protección al salario

actual.

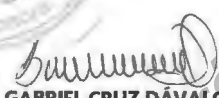
Así fue emitido y aprobado con forme a los términos y condiciones del acuerdo del ayuntamiento. Así lo hicieron constar y suscriben.



CARMEN ESMERALDA GÓNZALEZ TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANANEA



CÉSAR FABIÁN FUENTES VALLES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GABRIEL CRUZ DÁVALOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Publicación electrónica
sin validez oficial

DICTAMEN CHPC-014/12-2025

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Asunto: Dictamen relativo a la aprobación del Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Municipal, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

I. Comisión dictaminadora

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, legalmente integrada y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, se reúne para analizar y dictaminar el asunto que le fue turnado.

II. Antecedentes

1. En sesión del Honorable Ayuntamiento se turnó a esta Comisión la propuesta de Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.
2. La propuesta contempla las percepciones aplicables a los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de confianza, base, sindicalizados y personal de seguridad pública, estableciendo rangos salariales conforme a la naturaleza del cargo, nivel de responsabilidad y marco normativo vigente.
3. El tabulador propuesto fue diseñado para entrar en vigor el 01 de enero de 2026, a efecto de armonizarse con el decreto de aumento al salario mínimo, el ejercicio fiscal correspondiente y la planeación presupuestal municipal.
4. La Comisión procedió al análisis integral del documento, considerando su impacto presupuestal, legalidad y congruencia administrativa

III. Consideraciones

1. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, corresponde al Ayuntamiento determinar las remuneraciones de los servidores públicos municipales.
2. Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para conocer y dictaminar los asuntos relativos a sueldos y salarios, en tanto inciden directamente en el gasto público, la disciplina presupuestal y la correcta administración de los recursos municipales.
3. Que el Tabulador de Sueldos propuesto se encuentra armonizado con la Ley de Austeridad, garantizando criterios de equidad, proporcionalidad interna y racionalidad en las percepciones.

Diary Sáiz

Autenticado

[Signature]

4. Que los rangos salariales establecidos consideran la denominación del cargo, el nivel jerárquico, las funciones desempeñadas, la responsabilidad inherente y, en su caso, el riesgo asociado a la función pública.
5. Que la entrada en vigor del tabulador a partir del 01 de enero de 2026 permite su adecuada programación dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar derechos adquiridos ni generar desequilibrios financieros.

IV. Conclusiones

Derivado del análisis realizado, esta Comisión considera que el Tabulador de Sueldos propuesto es legalmente procedente, técnicamente viable y financieramente responsable, al ajustarse al marco normativo aplicable y a los principios de austeridad, disciplina presupuestal y adecuada administración de los recursos públicos.

V. Dictamen


Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, dictamina como procedente la aprobación del Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Municipal, y somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

VI. Proyecto de Acuerdo

Único. El Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprueba el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Municipal, en los términos de la propuesta presentada, estableciendo que entrará en vigor el día 01 de enero de 2026, para los efectos administrativos, presupuestales y legales a que haya lugar.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública


Gabriel Cruz Dávalos
Regidor Presidente

**H. AYUNTAMIENTO
CANANEA, SONORA.**

**H. Cuerpo de
Regidores**


Diana García Sainz
Secretario 1


Reyes Octavio Ortez Musso
Secretario 2



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII6I-19012026-278AB9DBD

